

Bruselas, 13.8.2021
C(2021) 6108 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13.8.2021

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8894, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región Comunidad Autónoma de Galicia en España

CCI 2014ES05SFOP009

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13.8.2021

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8894, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región Comunidad Autónoma de Galicia en España

CCI 2014ES05SFOP009

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8894 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 5781, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región Comunidad Autónoma de Galicia en España.
- (2) El 2 de agosto 2021, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en la letra a), b), incisos i, ii, iii, iv, v, letra c), incisos i, ii, iii, iv, y letra d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 8894.
- (3) La modificación del programa operativo consiste en asignar parte de los recursos de REACT-UE puestos a disposición de España como recursos asignados externos de

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del Consejo² en el marco del nuevo objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» y en el marco de la asistencia técnica por iniciativa del Estado miembro, y debe cubrir 2021.

- (4) La modificación del programa operativo consiste, además en la creación de dos nuevos ejes prioritarios, el eje prioritario R “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía” y el eje prioritario R-AT “Asistencia Técnica REACT-UE”, financiado por REACT-UE. Introduce también una nueva prioridad de inversión 13i “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía” bajo el eje prioritario R, asociada a tres objetivos específicos, así como sus resultados esperados, indicadores de resultados, productividad y valores objetivo correspondientes. Además, describe nuevos tipos de acciones a apoyar en el marco de la nueva prioridad de inversión, como el apoyo a los autónomos, incentivos a la contratación, herramientas para modernizar los servicios públicos de empleo regionales, medidas para promover la conciliación, combatir la violencia de género y apoyar la inclusión social a través de itinerarios integrados para los más vulnerables y el acceso a servicios que promuevan la autonomía de las personas con discapacidad.
- (5) La modificación también consiste en la redistribución de un 2.7% de los recursos del programa, reduciendo la asignación del eje 1B empleo en 8 606 729 EUR e incrementando el eje 2B inclusión social en la misma cuantía, con el fin de reorientar fondos de medidas menos eficaces, bajo la prioridad de inversión 8.v del eje 1B a medidas eficaces, como el apoyo al emprendimiento bajo la prioridad de inversión 8.iii del eje 1B, y medidas de igualdad y bienestar bajo la prioridad de inversión 9.i del eje 2B, incluyendo un nuevo tipo de medida. La nueva medida, bajo la prioridad de inversión 9.i del eje 2B concierne a la contratación de personal cualificado para la «Oficina Integrada de Asesoramiento y Seguimiento del Retorno», cuyo objetivo es facilitar apoyo personalizado a emigrantes gallegos que hayan vuelto a Galicia, para su reintegración social, educativa y laboral. Esta reasignación presupuestaria implica la adaptación de las metas de indicadores físicos y financieros, incluyendo los del marco de rendimiento.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-UE para la reparación de las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación. También está justificada por la necesidad de adaptar el programa a la capacidad real de absorción de cada tipo de actuación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013³ del Parlamento Europeo y del Consejo.

- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 8 julio 2021 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
 - (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
 - (9) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
 - (10) Por razones de claridad, conviene indicar la fecha a partir de la cual los gastos que no estén relacionados con operaciones para fomentar las capacidades de respuesta a las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 o en el marco del objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» pero que pasen a ser subvencionables a raíz de la modificación del programa operativo, serán subvencionables de conformidad con el artículo 65, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
 - (11) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 8894.
- HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015)8894 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región de Comunidad Autónoma de Galicia en España y que se benefician de los recursos de REACT-UE para 2021, presentado en su versión final el 29 de octubre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 2 agosto 2021:»;
2. El artículo 2 se sustituye por el texto:

«Artículo 2

Los siguientes ejes prioritarios formarán parte del programa operativo:

- a) eje prioritario 1B «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;

³ Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

- b) eje prioritario 2B «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
 - c) eje prioritario 3B «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
 - d) eje prioritario 8B «Asistencia técnica en regiones en transición con tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
 - e) eje prioritario R «Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía» de REACT-UE;
 - f) eje prioritario R-AT «Asistencia Técnica REACT-UE» de REACT-UE.»;
3. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
- «2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 402 123 712 EUR, y se financiará a partir de:
- a) las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
04 02 61: 322 241 844 EUR (FSE — Regiones en transición);
 - b) los siguientes recursos de REACT-UE puestos a disposición de España de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 en las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2021:
07 02 05 01: 79 881 868 EUR (FSE REACT-UE).»;
4. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
5. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los gastos que no estén relacionados con operaciones para fomentar las capacidades de respuesta a las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 o en el marco del objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» pero que pasen a ser subvencionables a raíz de la modificación del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020» aprobado por la presente Decisión serán subvencionables a partir del 2 de agosto de 2021.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 13.8.2021

Por la Comisión

Helena DALLI

Miembro de la Comisión

